Informe Secretarial. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023, ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2021-0384, informando que obra escrito de subsanación de la contestación de la demanda. - **Sírvase proveer.**

HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de subsanación de contestación de la demanda aportado por la demandada según ítem 09 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal otorgado y que claramente satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por la **PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA – PROCAFECOL S.A.**

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la **SOCIEDAD GODOY CORDOBA ASOCIADOS** para actuar como apoderada judicial de la demandada PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA – PROCAFECOL S.A., y en su nombre a la Dra. SARA HESHUSIUS SANCHO, debidamente facultada por la sociedad apoderada.

Finalmente, el Despacho ordena **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría

Bogotá D. C. 27 de octubre de 2023

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ ${\bf 121}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

-lvm -

HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario